

**16945** *RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2002, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se amplía la duración de la beca de la convocatoria de Becas Bilaterales para ciudadanos extranjeros para el curso académico 2001/2002, concedida por Resolución de la AECEI de 20 de diciembre de 2001.*

Por Resolución de la AECEI de 20 de diciembre de 2001, la AECEI concede una beca a doña Sonia Aroul, de India de la Convocatoria de Becas Bilaterales para ciudadanos extranjeros, para el curso académico 2001/2002 por el período 1.01.2002/31.07.2002.

En uso de las facultades conferidas por la Orden de 26 de marzo de 1992, modificada por la Orden de 21 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero), por la que se regula la concesión de becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción y de viajes y estancia, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, y la Resolución de 29 de diciembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 2001) de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se delegan en el Secretario General de la AECEI y otras Autoridades y funcionarios de la misma determinadas competencias y, en desarrollo de la Resolución de 19 de mayo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio), por la que se aprueba la Convocatoria de Becas Bilaterales para ciudadanos extranjeros curso académico 2001/2002, esta Agencia, en virtud de las competencias atribuidas en el Real Decreto 3424/2000 de 15 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 16), y a propuesta de la Comisión evaluadora reunida al efecto ha resuelto:

Primero.—Ampliar la fecha de la beca de estudio concedida por Resolución de la AECEI de fecha 20 de diciembre de 2001, de la Convocatoria de Becas Bilaterales para ciudadanos extranjeros doña Sonia Aroul, de India por el período: 01-08-2002/30-09-2002 para hacer coincidir las fechas con la duración de sus estudios.

La dotación económica es de 781,32 euros mensuales y un seguro médico no farmacéutico, durante el período de vigencia de la beca.

Segundo.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la ampliación de la beca reconocida en esta resolución en los términos previstos por la citada Orden de 26 de marzo de 1992, y resolución de 19 de mayo de 2001.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de dicha jurisdicción. Potestivamente podrá interponer contra dicha Resolución, en el plazo de un mes, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14). Todo ello, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Madrid, 30 de julio de 2002.—El Presidente, P. D. (Resolución de 29 de diciembre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 2001), el Secretario general, Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones Culturales y Científicas.

**16946** *RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2002, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se amplía la duración de las becas de la convocatoria de Becas Bilaterales para españoles para el curso académico 2001/2002, concedidas por Resolución de la AECEI de 3 de septiembre de 2001.*

Por Resolución de la AECEI de 3 de septiembre de 2001, la AECEI concede renovación de beca de la convocatoria de Becas Bilaterales para españoles para el curso académico 2001/02, a don José Abad Lorente; a don Alfredo Barbero Moraño; a don Antonio Mezcu López; a doña Ana Muñoz Toro, y a doña Verónica Villoslada Peguero por el período: 1-9-2001/31-8-2002.

En uso de las facultades conferidas por la Orden de 26 de marzo de 1992, modificada por la Orden de 21 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero), por la que se regula la concesión de becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción y de viajes y estancia, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, y la Resolución de 29 de diciembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 2001) de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se delegan en el Secretario General de la AECEI y otras Autoridades y funcionarios de la misma determinadas competencias y, en desarrollo de la Resolución de 9 de junio de 2001 por la que se aprueba la Convocatoria de Becas Bilaterales de renovación para españoles curso académico 2001/02 («Boletín Oficial del Estado» del 22), esta Agencia, en virtud de las competencias atribuidas en el Real Decreto 3424/2000, de 15 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 16), y a propuesta de la Comisión Evaluadora reunida al efecto ha resuelto:

Primero.—Ampliar la fecha de la beca de estudio concedida por Resolución de la AECEI de fecha 3 de septiembre de 2001 de la Convocatoria de Becas Bilaterales para españoles para el curso académico 2001/02, a don José Abad Lorente; don Alfredo Barbero Moraño; don Antonio Mezcu López; doña Ana Muñoz Toro, y doña Verónica Villoslada Peguero, por el período: 01-09/2002/30-09-2002, para hacer coincidir las fechas con la duración de sus estudios.

La dotación económica es de 450,76 euros mensuales y un seguro médico no farmacéutico, durante el período de vigencia de la beca.

Segundo.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la ampliación de las becas reconocidas en esta resolución en los términos previstos por la citada Orden de 26 de marzo de 1992, y resolución de 9 de junio de 2001.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de dicha jurisdicción. Potestivamente podrá interponer contra dicha Resolución, en el plazo de un mes, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14). Todo ello, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Madrid, 30 de julio de 2002.—El Presidente, P. D. (Resolución de 29 de diciembre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 2001), el Secretario General, Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones Culturales y Científicas.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**16947** *RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2002, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 919/2002, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.*

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1, don Cándido Durán Murillo ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 919/2002, contra la Resolución de 6 de mayo de 2002, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra el Acuerdo de 29 de octubre de 2001 del Tribunal Calificador único de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, convocadas por Orden de 14 de noviembre de 2000.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,